

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 048

14 de septiembre de 2018

“Por la cual se implementa y cumple el acuerdo suscrito entre la Asociación Sindical de profesores, empleados y trabajadores del sistema de regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV y la Universidad del Valle”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del Artículo 18 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que la Presidencia de la República mediante Decreto No. 160 del 05 de febrero de 2014, reglamentó la Ley No.411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos, normatividad aplicable al estamento de profesores, y por analogía la Universidad del Valle actúa como se ordena en la sentencia referida en la aplicación de la normativa para empleados públicos.
- 2.-Que la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV interpuso acción de tutela en Abril de 2016, en contra de la Universidad del Valle, al considerar que sus derechos fundamentales estaban siendo vulnerados ante la negativa de la Universidad de iniciar la negociación colectiva por encontrar que corresponde a un pliego de solicitudes con beneficios para los profesores hora cátedra, ocasionales y por qué no son Empleados Públicos.

- 4.- Que mediante Resolución de Rectoría No. 1823 del 21 de abril de 2016 se dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela No. 051 del 11 de Abril de 2016, proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, y en el fallo de segunda instancia del 03 de junio de 2016 emitido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, en los que se ordena a la Universidad del Valle, iniciar conversaciones con la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV, llegando las partes a un acuerdo convencional con vigencia para los años 2016-2017.-
- 5.- Que la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV- Seccional Universidad del Valle”, presentó pliego de solicitudes el 28 de febrero de 2018 para el periodo de vigencia 2018-2019, instalándose la mesa de negociación el 14 de marzo de 2018.
- 6.- Que conforme con los considerandos contenidos en la sentencia de tutela de segunda instancia No. 014 del 03 de junio de 2016 del Tribunal Contencioso Administrativo que resuelve impugnación interpuesta por la Universidad del Valle contra la sentencia proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, dentro de la acción de tutela instaurada por ASRUV, la Universidad del Valle procede en esos términos a negociar en el año 2018.-
- 3.- Que la sentencia de tutela de segunda instancia No. 014 del 03 de junio de 2016 del Tribunal Contencioso Administrativo, en uno de sus apartes contiene : “... En consecuencia, en el caso subjuice, tanto a los profesores hora cátedra como a los ocasionales se les debe dar tratamiento de servidores públicos en aras de la garantía de igualdad frente a las otras categorías de docentes universitarios , y en razón a la función pública que desempeñan en el ejercicio de su labor; todo ello dentro del escenario de la negociación colectiva , la cual como se expresara más adelante debe ser entendida al amparo de los principios y disposiciones de la OIT, debidamente incorporadas al ordenamiento jurídico Colombiano. En otras palabras, no interesa si los asociados ostentan o no la condición de empleados públicos frente a la posibilidad que tienen no solo de asociarse sino también de ser partícipes como asociación sindical de una negociación.”

...Por lo cual es dable sostener que los derechos de asociación y negociación colectiva gozan de rango constitucional y su desarrollo legal esta necesariamente permeado por los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por el estado colombiano, los cuales se incorporan a la legislación interna como parte del bloque de constitucionalidad, en especial el convenio 154 de la OIT incorporado mediante ley 524 de 1999....

...De esta manera, deja en claro la Sala que, el aspecto relativo a la condición de empleados públicos de todos o algunos de los miembros pertenecientes a la asociación sindical ASRUV, no tiene trascendencia jurídica, a efecto de determinar la vigencia del derecho de “*negociación colectiva*” que le asiste a toda organización sindical, cuyo ejercicio implica el goce pleno del derecho de concertar de manera voluntaria y libre las condiciones de trabajo...”

5. Que las comisiones designadas por la Dirección de la Universidad del Valle y por la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV-Seccional Universidad del Valle, para negociar el pliego de solicitudes presentados por ASRUV, llegaron a acuerdos sobre los temas tratados, los cuales están contenidos en el “Acta Final de Acuerdo Colectivo”, suscrita entre las partes el día 03 de julio de 2018.-

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Implementar y darle cumplimiento al acuerdo suscrito entre la Universidad del Valle y la Asociación Sindical De Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV-Seccional Universidad del Valle” para un periodo de dos (2) años contenidos en el “Acta Final de Acuerdo Colectivo” que consta de doce (12) folios, fechada el 03 de julio de 2018, cuya copia se anexa y es parte constitutiva de la presente Resolución.

La vigencia de este Acuerdo Colectivo será para un período de dos (2) años contados a partir del primero (01) de enero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 conforme con lo pactado.

ARTÍCULO 2° De conformidad con las facultades y competencia restringidas de negociación colectiva para los empleados públicos, según lo determina expresamente la norma citada, se deja establecido que el contenido de este acto administrativo determina expresamente cuales son los únicos acuerdos que regirán durante la vigencia pactada y se aplicarán a los afiliados a la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV-Seccional Universidad del Valle.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo, para los efectos señalados en la normatividad vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho de la Señora Gobernadora a los 14 días del mes de septiembre de 2018.

La Presidente

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento
del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General

